



INSTRUCCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2018 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN RELACIÓN A LAS MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LAS PERSONAS JUBILADAS PARCIALMENTE EN LOS COLECTIVOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

1.- ANTECEDENTES.

La Instrucción nº 1/2018, de 28 de febrero, del Viceconsejero de Función Pública regula las distintas modalidades de prestación de servicio a las que podrá acogerse la persona jubilada parcial para realizar las horas de trabajo que le correspondan hasta su jubilación plena.

En el número quinto se prevé que las normas que se dicten en desarrollo de la misma en los distintos ámbitos sectoriales de negociación, deberán respetar el contenido y principios de aquella.

2.- OBJETO.

La presente Instrucción tiene como objeto regular las condiciones del contrato de relevo, la modalidad de prestación de servicios de la persona jubilada parcialmente y del/la relevista, el plazo de presentación de solicitudes, así como otras cuestiones relacionadas con la jubilación parcial.

Principalmente, se regula la gestión de la posibilidad de acumular la prestación de servicios de la persona jubilada parcial tanto en el caso de las jubilaciones parciales que se inicien en 2018, como en las que estando en vigor, la persona jubilada parcial solicite la acumulación de la prestación de servicios que tenga pendiente teniendo en cuenta la fecha de su jubilación definitiva.

En todo aquello no regulado específicamente en la presente Instrucción se estará a lo previsto en la Instrucción del Viceconsejero de Función Pública.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción resulta de aplicación al personal que a continuación se relaciona:

- Personal laboral fijo docente y educativo del Departamento de Educación
- Personal laboral fijo del Departamento de Educación
- Personal laboral de Religión del Departamento de Educación

4.- VIGENCIA.

La presente Instrucción extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2018 respecto de las solicitudes de jubilación parcial cuya fecha del hecho causante se produzca antes del 1 de enero de 2019.



5.- JUBILACIONES PARCIALES INICIADAS EN EL AÑO 2018: CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

Esta modalidad de jubilación parcial está vinculada a la formalización simultánea de contrato de relevo. El contrato de relevo se ofrecerá a quien se encuentre el/la primero/a en situación de disponible en las lista para cubrir necesidades a jornada completa.

Dicha contratación deberá efectuarse en las siguientes condiciones:

1º.- Cuando el/la jubilado/a parcial preste anualmente el 25% de su jornada:

- Se suscribirá un contrato de relevo a tiempo parcial. La jornada de trabajo de dicho contrato será del 75%. De tal forma que la duración máxima de la jornada con la que se autorizará el contrato de relevo, será el porcentaje de jornada laboral necesario para que la suma de la jornada laboral del trabajador jubilado parcial y aquella con la que se formalice el contrato de trabajo temporal del relevista no sea en ningún caso superior al 100% de la jornada laboral que viniera desempeñando el/la trabajador/a solicitante de la jubilación parcial.
- Contrato de relevo de duración determinada hasta la fecha de acceso a la jubilación definitiva del/de la jubilado/a parcial.

2º.- Cuando el/la jubilado/a parcial acumule en el primer año de jubilación parcial la prestación de los servicios correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de acceso a la jubilación parcial y hasta que el/la jubilado/a cumpla los 64 años-si se acoge a la jubilación de fomento de empleo 64 años- o 65 años con la jubilación forzosa.

- El contrato de relevo se suscribirá a jornada completa, será de duración determinada -hasta el acceso a la jubilación definitiva del/de la jubilado/a parcial- y en otro puesto de trabajo de la misma categoría que la del relevado.
- El acceso a esta modalidad quedará supeditada a la existencia de otros puestos de trabajo de la misma categoría que la del relevado.

6.- JUBILACIONES PARCIALES INICIADAS EN EL AÑO 2018: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1º.- Prestación de servicios por el/la jubilado/a parcial:

La prestación efectiva de servicios podrá hacerse de dos maneras, a elección del/de la trabajador/a, y siempre que sea compatible su preferencia con las necesidades del servicio.

Si la prestación de servicios se realiza anualmente (meses/año), el/la jubilado/a parcial habrá de prestar servicios a jornada completa durante un período del año o durante todo el curso escolar.

El período de prestación de servicios del/de la relevado/a comenzará en el momento de la formalización de la situación durante el 1er año y a partir de septiembre el resto de cursos académicos.



- **Si la prestación de servicios es acumulada**, en un único período el primer año de jubilación parcial que comenzará en el mes de septiembre, el/la trabajador/a deberá comunicar a la Administración su intención de jubilarse definitivamente con 64 o 65 años para el cálculo exacto del período de prestación de servicios.

2º.- Prestación de servicios por el/la relevista:

Para determinar el periodo de prestación de servicios del/de la relevista deberá tenerse en cuenta la modalidad de prestación de servicios elegida por el/la jubilado/a parcial:

- **Si el/la jubilado/a parcial presta servicios anualmente**: en caso de acumulación en un período el/la relevista comenzará a prestar servicios después de que el/la jubilado/a haya finalizado su prestación y en caso que el/la jubilado/a preste servicios durante todo el curso escolar, el/la relevista prestará servicios simultáneamente, completando la jornada l/de la jubilado/a parcial.
- **Si el/la jubilado/a parcial presta servicios de forma acumulada en el primer año de jubilación parcial**, el/la relevista deberá comenzar a prestar servicios en el mismo día en el que el/la trabajador/a haya accedido a la jubilación parcial

En el primer año de vigencia de la jubilación parcial, y durante el período de prestación de servicios a jornada completa del/de la jubilado/a parcial, el/la relevista prestará servicios en un puesto de trabajo distinto del/de la jubilado/a parcial a jornada completa.

Una vez finalizada la prestación efectiva de servicios por el/la jubilado/a parcial, el/la relevista prestará servicios en el puesto de trabajo del/de la jubilado/a parcial.

7.- JUBILACIONES PARCIALES ANTERIORES AL AÑO 2018: CONDICIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACUMULADA.

En el caso de jubilaciones parciales iniciadas antes del año 2018, en las que la persona jubilada parcial fue prestando servicios del 25% de su jornada cada año y quiera acumular el período que le quede según la fecha de su jubilación definitiva, deberá indicar en la solicitud si se jubilará a los 64 o 65 años para calcular el período de prestación de servicios.

Para las jubilaciones definitivas posteriores al 31 de agosto de 2019, se procederá a la modificación del contrato de relevo que, previo consentimiento del/de la relevista, se novará al 100% de la jornada. El jubilado/a parcial deberá aceptar la prestación de servicios en otro puesto de trabajo para que el suyo sea ocupado por la persona relevista. El/la relevista prestará servicios a jornada completa en el puesto de trabajo que figura en su contrato de relevo.



El acceso a la prestación acumulada de servicios quedará supeditado a la existencia de otro puesto de trabajo de la misma categoría y distinto del puesto del relevado, así como a la aceptación por el relevista de la novación contractual propuesta.

8.- ORDEN PRELACIÓN PARA LA ACUMULACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Si no existiesen suficientes puestos de trabajo de la misma categoría que la del jubilado/a parcial para dar respuesta a todas las solicitudes de acumulación de servicios, tendrán prioridad para poder acumular dichos servicios aquellos/as trabajadores/as que hayan accedido antes a la situación de jubilación parcial. Es decir, las solicitudes serán atendidas y resueltas ordenándolas por la fecha de acceso a la jubilación parcial, de fecha anterior a posterior. Si la fecha de acceso fuera la misma, se ordenarán por la letra "V" (letra de sorteo para los procesos del Departamento a lo largo del curso 2018/19).

9.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

El/la trabajador/a que solicite la jubilación parcial y opte por prestar servicios anualmente (meses/año), deberá presentar su solicitud con una antelación mínima de 2 meses a la fecha prevista de acceso a la jubilación parcial. Habrá de presentarse en las Delegaciones de Educación de cada Territorio, según modelo normalizado que se adjunta y aportando la documentación requerida. En estos casos, la fecha límite de formalización de las jubilaciones parciales en cada curso escolar será:

Para el personal laboral fijo educativo y docente: 30 de abril.

Para el personal laboral de Religión: 30 de abril.

Para el personal laboral fijo: 31 de mayo.

Si el/la jubilado/a parcial opta por la prestación de servicios acumulando en un único período el primer año, la solicitud, indicando su intención de acogerse a la jubilación de 64 o 65 años, deberá presentarse hasta el 15 de junio de 2018, incluido este día. En este caso, la jubilación parcial se formalizará en el mes de septiembre.

En estos dos casos, al tratarse de nuevas jubilaciones parciales, la solicitud –que figura en el Anexo- se acompañará de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la pensión por jubilación parcial.

En el caso de jubilaciones parciales anteriores al año 2018, en las que se quiera acumular los períodos de prestación de servicios, se deberá presentar escrito dirigido al Director de Gestión de Personal en ese sentido. El plazo para ello será hasta el 15 de junio, incluido este día.

10.- RETRIBUCIONES Y COTIZACIÓN JUBILADO/A PARCIAL.

La persona jubilada parcial, mientras no se produzca la extinción del contrato de trabajo a tiempo parcial por cualquiera de sus causas legales o convencionales establecidas, percibirá las retribuciones correspondientes a su jornada de trabajo, es decir el 25% de las retribuciones de su puesto, y así como continuará en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde la fecha de la jubilación parcial hasta la jubilación plena.



Si la extinción del contrato a tiempo parcial suscrito por la persona jubilada parcial se produce con anterioridad a la edad de jubilación plena, por cualquier causa ajena a este Departamento, como puede ser el fallecimiento o la incapacidad permanente, este Departamento no será responsable del tiempo de servicios adicional que hubiera podido prestar la persona jubilada parcial, por lo que no se reintegrará cantidad alguna por dicha circunstancias ni a dicha persona ni a sus causahabientes.

El premio de jubilación se abonará -a quien corresponda- de la siguiente manera: un porcentaje en el momento de acogerse a la jubilación parcial y el montante restante en el momento en que cumple los 65 años o 64 años (si se acoge a la jubilación anticipada especial).

11.- PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS Y POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

A.- Permiso por asuntos propios

En cada sector se determinará la fórmula de descuento para determinar el número de días de retribuciones y de cotizaciones que deben minorarse por cada día de permiso que se solicite durante la prestación acumulada de servicios.

B.- Permiso por incapacidad temporal

La opción por la prestación de servicios en la modalidad de concentrada en un único período anual quedará sin efecto, cuando la persona jubilada parcial pase a la situación de baja por incapacidad temporal cuya duración sea superior al tiempo de trabajo que le correspondería realizar durante ese año si no hubiera optado por la acumulación.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se podrá establecer un nuevo periodo de prestación de servicios acumulado una vez emitida el alta médica.

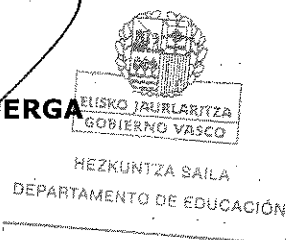
12.- DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTA INSTRUCCIÓN.

La presente Instrucción, así como la que pueda aprobarse y desarrollarse en su momento, será objeto de interpretación por la Comisión Paritaria del convenio colectivo de aplicación.

En Vitoria Gasteiz, a 9 de mayo de 2018.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

JON AGIRRE HUERGA





En cumplimiento de lo establecido en los Convenios Colectivos de personal laboral, acuerdos adoptados sobre los mismos, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, por el que se aprueba el Plan de Jubilación Parcial para el personal laboral fijo de la CAE hasta el 31 de diciembre de 2018, el Departamento de Educación podrá formalizar contratos a tiempo parcial y de relevo -para la sustitución de trabajadores/as jubilados/as parcialmente- en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del personal laboral del mismo. Para el acceso a la jubilación parcial se han de cumplir los siguientes:

REQUISITOS

Las condiciones en las que se materializará la jubilación parcial y -el consiguiente contrato de relevo- se adoptará de común acuerdo entre empresa y trabajadores/as jubilados/as parcialmente. En cualquier caso el/la trabajador/a que solicita la jubilación parcial podrá desistir de su solicitud con anterioridad a la adjudicación del contrato al/ a la relevista.

Edad: El/La trabajador/a que se jubila parcialmente deberá tener un contrato a jornada completa y al menos 61 años de edad o 60 años si se acredita la condición mutualista (cotizaciones anteriores al 1 de enero de 1967) a fecha 31 de agosto de cada año – o cumplirlos antes del 31 de diciembre- y reunir las condiciones exigidas para causar pensión contributiva.

Período mínimo de cotización: 30 años de cotizaciones efectivas (sin que pueda tenerse en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias) o 25 años, en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, a partir del 01-01-2013.

Antigüedad en la empresa: al menos 6 años a jornada completa inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.

El/La interesado/a deberá presentar el informe de las bases reguladoras y vida laboral emitido por el INSS, a fin de determinar si tiene derecho a la jubilación parcial y realizar el cálculo de su prestación contributiva.

DURACION

El contrato de relevo durará el tiempo en que dure la jubilación parcial, extinguiéndose en todo caso en el momento en que el jubilado parcial alcance la edad de 65 años o 64 años (si se acoge a la jubilación anticipada especial), o cuando por cualquier otra circunstancia legal el contrato haya de considerarse extinguido.



**HEZKUNTZA SAILEKO LAN-
LEGEPEKO IRAKASLEEN ETA
HEZKUNTZA-PERTSONALAREN
KOLEKTIBOA**

**COLECTIVO LABORAL DOCENTE Y
EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN**

Eskabideak aurkezteko epea /
Plazo de presentación de solicitudes:

**Zerbitzuak urtean (hilabeteak
/urtea) irizpidearekin eskatzen
den erretiro partziala:**

Eskaerak erretiro partzialerako aurreikusita dagoen data baino 2 hilabete lehenago aurkeztuko dira.

Formalizatzeko azken eguna:
apirilaren 30a.

**Zerbitzuak lehen urtean aldi
bakarrean metatzeko
irizpidearekin eskatzen den
erretiro partziala:**

Hasten den urteko ekainaren 15era arte, hau barne.

Erretiro hauek ikasturte bakoitzeko irailean formalizatuko dira.

**Jubilación parcial con
prestación de servicios con el
criterio de meses/año:**

Deberá solicitarse 2 meses antes de la fecha prevista para el acceso a la jubilación parcial.

Fecha límite para su formalización:
30 de abril.

**Jubilación parcial con
prestación de servicios
acumulada en el 1^{er} año:**

Hasta el 15 de junio del año de comienzo, incluido este.

Estas jubilaciones se formalizarán en septiembre de cada curso escolar.

Eskaerak eredu normalizatua erabiliz egingo dira.

Las solicitudes se realizarán en modelo normalizado

Aurkezte lekuak:

Langilieriaren Kudeaketa Zuzendaritza
Hezkuntza Lurralde Ordezkaritzak

Lugares de presentación:

Dirección de Gestión de Personal
Delegaciones Territoriales de
Educación

ERASKINA
ERRETIRO PARTZIALA HARTZEKO ESKAERA

ESKATZAILEAREN DATU PERTSONALAK		
1. abizena:	2. abizena:	
Izena:	N.A.N. zb.:	Jaio eguna:
Telefonoa:	Helbide elektronikoa:	

ESKATZAILEAREN LANPOSTUAREN DATUAK		
Lanpostua:	Ikastetxea:	Udalerria:

ZERBITZUAK EMATEKO MODALITATEA	
<input checked="" type="checkbox"/> Epealdi bakar batean	2018 Iraila
<p><input checked="" type="checkbox"/> Zerbitzuak urteko aldi bakar batean pilatuta emateko aukera bertan behera geratuko da erretiro partziala hartu duen langilea aldi baterako ezintasunagatikiko baja-egoerara pasatzen denean, iraupenak gainditzen badu ekitaldi bakoitzean egin beharko lukeen lan-denbora, eskatutako erretiro osoaren datara arte.</p>	
<input checked="" type="checkbox"/> Urteka	
<input type="checkbox"/> Aurrez zehaztutako data:	Haga clic aquí para escribir una fecha.
<input checked="" type="checkbox"/> Ikasturtean zehar	

DATU GEHIGARRIAK	
Erretiro partziala data:	
Erretiro osorako data:	Haga clic aquí para escribir una fecha.

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA
<p><input checked="" type="checkbox"/> Erretiro partziala duen langileak sinatutako lanaldi partzialeko kontratua erretiro osorako adinera heldu baino lehen azkentzen bada Administrazio honekin zerikusirik ez duen arrazoiren batengatik — esate baterako, heriotzagatik edo ezintasun iraunkorragatik —, Administrazio honek ez du erantzukizunik izango erretiro partziala hartu duen pertsonak zerbitzu-denbora gehigarria egin badu. Beraz, ez zaie arrazoi horregatik ezer ordainduko ez persona horri ez bere kausadunei.</p>

ERANTSITAKO DOKUMENTAZIOA
<ul style="list-style-type: none"> ➤ NANaren fotokopia. ➤ INSSen oinarri erregulatzaileen txostena. ➤ INSSek emandako Lan Bizitzaren txostena. ➤ INSSek emandako erretiro partzialarako baldintzak betetzen direlako txostena. ➤ Ikastetxean zerbitzuak bete nahi diren urteroko epealdia. ➤ Besteak

(e)n, (e)(a)n
Eskatzailearen sinadura

ANEXO I
SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Apellido 1:	Apellido 2:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha nacimiento:
Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DE PUESTO DEL SOLICITANTE		
Puesto:	Centro:	Localidad:

MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
<input type="checkbox"/> Concentrada en un único periodo	Septiembre 2018
<p>✓ <i>La opción por la prestación de servicios en la modalidad de concentrada en un único período anual quedará sin efecto, cuando la persona jubilada parcial pase a la situación de baja por incapacidad temporal cuya duración sea superior al tiempo de trabajo que le correspondería realizar por cada ejercicio hasta la fecha de jubilación plena solicitada.</i></p>	
<input type="checkbox"/> Por periodos anuales	
<input type="checkbox"/> Fecha predeterminada	Haga clic aquí para escribir una fecha.
<input type="checkbox"/> A lo largo del curso	

DATOS ADICIONALES	
Fecha de la jubilación parcial:	
Fecha de jubilación total:	Haga clic aquí para escribir una fecha.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>✓ La extinción del contrato a tiempo parcial suscrito por la persona jubilada parcial que se produzca con anterioridad a la edad de jubilación plena, por cualquier causa ajena a esta Administración— como puede ser, el fallecimiento o la incapacidad permanente—, esta Administración no será responsable del tiempo de servicios adicional que hubiera podido prestar la persona jubilada parcial, por lo que no se reintegrará cantidad alguna por dichas circunstancias ni a dicha persona ni a sus causahabientes.</p>

Documentación que se adjunta
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopia del DNI ➤ Informe de las bases reguladoras del TGSS. ➤ Informe de Vida laboral emitido por el TGSS. ➤ Informe del INSS de que se cumplen los requisitos para el acceso a la jubilación parcial. ➤ Período en el que desea prestar anualmente los servicios en el centro. ➤ Otros:

En _____, a _____
Firma de la persona solicitante